

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 154/2009**

A la : **Comisión Permanente Contratos.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el contrato de transferencia de inmueble (Apartamento),  
que  
Que autoriza el Estado dominicano entre **Benidicta Paulino Rodríguez y Lourdes María Luís Paulino.**

Ref. : Expediente No.05736 - 2009-SLO-SE. Of. Numero 35-13 de fecha  
25 de Abril 2008.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el contrato de transferencia del siguiente inmueble:

**PRIMERO:** El Estado dominicano autoriza la transferencia a favor del Señora **Lourdes María Luís Paulino**, del Apartamento No. 101, Edificio No. 8, tipo A del proyecto Habitacional Pedro Livio Cedeño, Ensanché la Fe, de esta ciudad, ubicado dentro del ámbito de la Manzana No.2078, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional.

**SEGUNDO:** Las partes reconocen que el precio del inmueble objeto del presente contrato, fue fijado en la suma de seiscientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 82/100 (RD\$639,258.82), conforme al poder de asignación de fecha 14 del mes de Mayo del año 1995, los cuales se pagaron de la siguiente manera:

Un inicial de ciento cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$150,000.00), conforme al recibo No.12001, de fecha 1 del mes de Febrero del año 1995, más la suma de de ciento sesenta y tres mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$173,600.00), acreditados como abono a cuenta y el balance restante, es decir, la suma de trescientos quince mil seiscientos cincuenta y ocho peso dominicanos con 82/100 (RD\$315,658.82), para ser pagado en doscientos cuarenta (240), mensualidades iguales y consecutivas de mil trescientos quince pesos dominicanos con 24/100 (RD\$1.315.24), en un plazo de (20) años.

Después de haber revisado dicho contrato de transferencia según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención  
1-El consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para  
contratar; 3-Un objeto cierto que forme la materia del compromiso;  
4-Una causa lícita en la obligación.”***

Hemos comprobado la capacidad para contratar del **Administrador General de Bienes Nacionales**, facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder de fecha 14 del mes de Mayo del año 1995.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Lic. Welnel Félix F.**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.